



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de abril de 2024

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	Oscar Jaramillo Isaza
Accionada:	Dirección General de Sanidad del Ejército
RADICADO:	050013105002 20241007600
ASUNTO:	Niega impugnación por extemporánea

El 17 de abril de 2024 allego la Dirección General de Sanidad Militar solicitud de impugnación frente al fallo de tutela; una vez revisado el expediente se observa que el 8 de abril de 2024 esta sede judicial emitió la sentencia de tutela del radicado de referencia, habiéndose notificado en idéntica fecha y en debida forma a las partes interesadas dentro del trámite constitucional tal como consta en el anexo 010 del expediente digital a los correos electrónicos:

Sentencia Tutela 2024-10076

Juzgado 02 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín <j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 08/04/2024 02:36 PM

Para:oscarisaza@gmail.com <oscarisaza@gmail.com>;disanjuridica@buzonejercito.mil.co <disanjuridica@buzonejercito.mil.co>;
sac@buzonejercito.mil.co <sac@buzonejercito.mil.co>;YeNnY MaRcEIA NoVoA <Notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co>

1 archivos adjuntos (474 KB)
2024-10076 Fallo Tutela Petición S.pdf;

Medellin, 8 de abril de 2024.

Cordial saludo

Por medio del presente se notifica fallo de la tutela bajo radicado 05001310500220241007600.

LINK: [05001310500220241007600](#)

Cordialmente

Stivens Martínez Hernández
Escribiente Juzgado Segundo Laboral del Circuito
Medellin - Antioquia

¡Favor acusar recibido!

disanjuridica@buzonejercito.mil.co; sac@buzonejercito.mil.co; Notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co, encontrándose así, extemporánea la solicitud allegada por la accionada, pues los términos se vencían el día 15 de abril de 2024, dada la aplicabilidad de la ley 2213 de 2022 art.8, esto es, la sentencia se entiende notificada, transcurridos los días 9 y 10 de abril; por lo que tuvo para impugnar además los días 11, 12 y 15 de abril hogaño, téngase así mismo

presente que el accionante en su solicitud de impugnación, tampoco hace referencia a una indebida notificación o cualquier otro acto que hubiese podido generar una posible nulidad, pues la sentencia se notificó al mismo correo que se encuentra visible en la página del Ejército Nacional de Colombia.



Comando de Personal	registrocoper@buzonejercito.mil.co
Comando de Reclutamiento	corec.juridica@buzonejercito.mil.co
Dirección de Sanidad Ejército Nacional	disanjuridica@buzonejercito.mil.co

Por tal motivo se declarará extemporánea la impugnación presentada.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ